

# BOLETIN OFICIAL

## DE CEUTA



EXTRAORDINARIO

**Año LXII**

**Número 1 - 2**

Dirección y Administración  
PALACIO MUNICIPAL  
Archivo-Biblioteca



IMPRESA CLASICA  
— Fotocomposición —  
Paseo del Rey, 18  
CEUTA

**«El Boletín Oficial de Ceuta» se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales:**

### TARIFA DE PRECIOS

Por venta de 1 ejemplar ..... 40 pesetas.  
Por suscripción anual ..... 750 pesetas.  
Por anuncios y publicidad:  
Tamaño de 1 plana .... 1 500 ptas. por publicación.  
Tamaño de 1/2 plana .... 750 ptas. por publicación  
Por tamaño de 1/4 de plana 375 ptas. por publicación  
Por tamaño de 1/8 de plana 188 ptas. por publicación  
Por cada línea ..... 15 ptas. por publicación  
(Timbre a cargo del publico)

## Papelería "LA IDEAL"

Fotocopias - Plastificados  
Material de Oficinas, Escolar y Escritorio  
Artículos para Artistas y Dibujantes

C/. Daóiz, 2  
Apartado Correos, 303  
Teléfono (956) 51 36 48

CEUTA

## Industrias Melgar

Instalaciones eléctricas - Construcciones  
metálicas - Anuncios luminosos

Muelle Cañonero Dato Teléfono. 513032 CEUTA

ALMACENES

# San Pablo

BATERIAS DE COCINA - MATERIAL DE  
CONSTRUCCION - SANEAMIENTOS  
ELECTRICIDAD - CRISTALERIA  
MUEBLES DE COCINA - PERFUMERIA  
ARTICULOS DE LIMPIEZA - BROCHAS  
PINTURAS - PAPELES PINTADOS  
ALFOMBRAS Y FELPUDOS  
ARTICULOS DE REGALOS

CENTRAL SUCURSAL  
C de la Barca, 18-20 Avda Regulares 8 10  
Villa Jovita - Tel 515927 Tels 512653 - 513219

CEUTA

## Palacio Municipal

Horas de audiencia del Sr. Alcalde:

— Todos los días, de 9 a 11 horas.  
(Excepto sábados y domingos).

Horas de visita del Sr. Secretario General:

— LOS JUEVES.

Horas de oficinas en todos los Negociados:

— De 8 a 15.

Horas de despacho al público:

— De 9,15 a 13.45.

## Archivo

(Palacio Municipal)

Servicio a investigadores: de 10 a 14 horas

## Biblioteca Municipal

(Centro Cultural Municipal)

Horas de lectura: de 10 a 14 y de 18 a 21

## Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13 h.

## ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de la C. E. P. S. A.  
Gas Butano - Consignatarios de buques

Calvo Sotelo, 24 - Teléfono 513700 CEUTA

ALMACEN MUNICIPAL



129

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION EN REGIMEN DE PROMOCION INTERNA, DE UNA PLAZA DE JEFE DE MATADERO DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CEUTA.

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provision en propiedad mediante Concurso-Oposicion de UNA plaza de Jefe de Matadero de / la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Ceuta, cuya cobertura por el sistema de Promocion interna fue aprobado por acuerdo plenario de la Corporacion de cuatro de diciembre de 1.986, encuadrada dentro del Grupo de Administracion Especial, Subgrupo Servicios Especiales, y dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo D.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.- Para tomar parte en el concurso será necesario

- a) disfrutar de la condicion de funcionario en propiedad del Ayuntamiento de Ceuta en la fecha de expiracion del plazo de admision de instancias, contando en dicha fecha con un mínimo de 3 años de antigüedad en la misma.
- b) no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la funcion.
- c) estar en posesion del titulo de graduado escolar o equivalente, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiracion del plazo de presentacion de instancias.

Tercera.- Instancias.-

- Oposicion

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reunen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria se dirigirán al Presidente de la Corporacion y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicacion de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el cual se publicará extracto de la que con anterioridad se haya hecho en el Boletín Oficial de la Ciudad. A dicha instancia deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber hecho efectivos los derechos de examen, los cuales se fijan en 500 pesetas y deberán ser satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y sólo podrán ser devueltos en caso de no ser admitidos a examen por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la prueba.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.- Admision.-

Terminado el plazo de presentacion de instancias, la Presidencia de la Corporacion aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se hará publica en el Boletín Oficial de la Ciudad y se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporacion, concediéndose un

plazo de 15 días para formular reclamaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

#### Quinta.- El Tribunal Calificador.-

El Tribunal calificador de conformidad a lo señalado en el Real Decreto 712/82, de 2 de abril, se constituirá del siguiente modo:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: - Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.  
- Un representante designado por la Administración del Estado.  
- Un funcionario técnico de carrera, designado por la Corporación.  
- El Jefe del respectivo servicio o un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.  
- un funcionario propuesto por el Comité de funcionario, que deberá reunir las condiciones de titulación académica y categoría administrativa equivalente o superior a la de la plaza convocada. Con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría.

En todo caso el Tribunal podrá contar con los asesoramientos que estime oportunos para aquellas pruebas o ejercicios en que así lo considere.

El tribunal actuante tendrá la categoría tercera de las previstas en el Anexo IV del Real Decreto 1314/84, de 4 de julio.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al cuerpo, grupo o escala en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

#### SEXTA.- Concurso-Oposición

La valoración de la fase de oposición será del 60 % de la puntuación total del Concurso-oposición.

En la fase de Concurso el factor de antigüedad se valorará hasta un 20 % de la máxima total del Concurso-oposición; los factores de historial profesional y cursos de formación se valorarán / hasta un 20 % de la máxima total del Concurso-oposición. La puntuación de la fase de concurso se realizará por el Tribunal, de acuerdo con la documentación aportada por los aspirantes, siendo la calificación máxima de 4 puntos.

La fase de Oposición, de carácter obligatorio para todos los / aspirantes consistirá en desarrollar un supuesto práctico planteado por el Tribunal en relación con las funciones propias de la plaza, en el plazo máximo que aquel fije. Dicho ejercicio se calificará de 0 a 6 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 3 puntos.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de Concurso / podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de Oposición.

El ejercicio de la convocatoria no podrá comenzar hasta transcurridos, como mínimo, UN mes a partir de la fecha de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E.

La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento/único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditado y aprecia dos, libremente por el Tribunal, La no presentación de un opositor / al ejercicio en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio.

La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las / calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la Se sión, excepto cuando haya tres puntos de diferencia o más entre las/ distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso se rán eliminadas la menor y la mayor de dichas calificaciones.

Una vez terminado el ejercicio de la oposición el Tribunal publica rá la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo reba sar éstos el número de plazas convocadas y sin que quepa asignar en / ningún caso, la calificación de aprobados sin plaza u otro semejante, elevando dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

SEPTIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombra mientos-

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, cuyo número no po drá exceder del de plazas convocadas y remitirá dicha relación al Pre sidente de la Corporación para que formule la correspondiente propues ta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha Autoridad el Ac ta de la última sesión, en que habrán de figurar, por orden de puntuá ción, todos los opositores, que, habiendo superado todas las pruebas, / excediesen del número de plazas convocadas, todo ello para el exclusi vo supuesto de que alguno o algunos de los aspirantes que hubieran ob tenido plaza no llega a tomar posesión de ella, sin ningún otro dere cho o expectativa del mismo.

Los opositores propuestos, presentarán en la Secretaría de la Cor poración, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se -/ exige en las Bases de la Convocatoria:

- 1.- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil corres pondiente.
- 2.- Título exigido en la Base 2ª de esta Convocatoria.
- 3.- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio/ de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expedien te disciplinario, del servicio de la Administración Pública.
- 4.- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto fisi- co que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán - / exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar/ certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público / del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias -/ consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieren los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo aprobado los ejercicios tuviere cabida en las plazas convocadas, como consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano Municipal competente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación del nombramiento. Aquellos que no tomen posesión dentro del plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

#### OCTAVA.- Incompatibilidades y régimen del servicio.-

En el ejercicio de la función pública atribuida a la plaza para la que se nombra al funcionario, será aplicable la normativa vigente sobre el régimen de incompatibilidad en el sector público, en cumplimiento de la cual, el aspirante, en el momento de prestar el juramento o promesa, deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidades en su caso, en el modelo que le facilitará la Unidad de Personal de este Ayuntamiento.

En cuanto a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario y jornada, le serán de aplicación los fijados en el Ayuntamiento mediante los acuerdos o resoluciones que adopte o haya adoptado la Corporación o su Presidente.

#### NOVENA.- Asistencias.-

Por los miembros del Tribunal se devengarán las asistencias a que se refiere el capítulo 3 del Real Decreto 1344/1984, de 4 de febrero, clasificándose para estas pruebas selectivas al órgano de selección como de categoría tercera.

#### DECIMA.- Incidencias.-

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas o discrepancias se produzcan durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 712/82, de 2 de abril, Real Decreto 2223.84, de 29 de diciembre, Real Decreto Legislativo 781.86, de 18 de abril y demás disposiciones legales aplicables.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN EN RÉGIMEN DE PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE ENCARGADO ADMINISTRADOR DE MERCADOS DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Primera.- Objeto de la Convocatoria.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante Concurso-Oposición de UNA plaza de Encargado Administrador de Mercados de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Ceuta, cuya cobertura por el sistema de promoción interna fue aprobado por acuerdo plenario de la Corporación de 4 de diciembre de 1.986, encuadrada dentro del Grupo de Administración Especial, Subgrupo -/ Servicios Especiales, y dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo D.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.- Para tomar parte en el concurso será necesario:

- a) disfrutar de la condición de funcionario en propiedad del Ayuntamiento de Ceuta en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias, contando en dicha fecha con un mínimo de 3 años de antigüedad en la misma.
- b) no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.
- c) estar en posesión del título de graduado escolar o equivalente, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Instancias.-

- Oposición

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el cual se publicará extracto de la que con anterioridad se haya hecho en el Boletín Oficial de la Ciudad. A dicha instancia deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber hecho efectivos los derechos de examen, los cuales se fijan en 500 pesetas y deberán ser satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y sólo podrán ser devueltos en caso de no ser admitidos a examen por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la prueba.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.- Admisión.-

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de la Ciudad y se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un

plazo de 15 días para formular reclamaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

#### Quinta.- El Tribunal Calificador.-

El Tribunal calificador de conformidad a lo señalado en el Real Decreto 712/82, de 2 de abril, se constituirá del siguiente modo:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.
- Un representante designado por la Administración del Estado.
- Un funcionario técnico de carrera, designado por la Corporación.
- El Jefe del respectivo servicio o un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.
- un funcionario propuesto por el Comité de funcionario, que deberá reunir las condiciones de titulación académica y categoría administrativa equivalente o superior a la de la plaza convocada. Con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría.

En todo caso el Tribunal podrá contar con los asesoramientos que estime oportunos para aquellas pruebas o ejercicios en que así lo considere.

El tribunal actuante tendrá la categoría tercera de las previstas en el Anexo IV del Real Decreto 1314/84, de 4 de julio.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al cuerpo, grupo o escala en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

#### SEXTA.- Concurso-Oposición

La valoración de la fase de oposición será del 60 % de la puntuación total del Concurso-oposición.

En la fase de Concurso el factor de antigüedad se valorará hasta un 20 % de la máxima total del Concurso-oposición; los factores de historial profesional y cursos de formación se valorarán hasta un 20 % de la máxima total del Concurso-oposición. La puntuación de la fase de concurso se realizará por el Tribunal, de acuerdo con la documentación aportada por los aspirantes, siendo la calificación máxima de 4 puntos.

La fase de Oposición, de carácter obligatorio para todos los aspirantes consistirá en desarrollar un supuesto práctico planteado por el Tribunal en relación con las funciones propias de la plaza, en el plazo máximo que aquel fije. Dicho ejercicio se calificará de 0 a 6 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 3 puntos.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de Concurso podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de Oposición.

El ejercicio de la convocatoria no podrá comenzar hasta transcurridos, como mínimo, UN mes a partir de la fecha de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E.

La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento/único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditado y aprecia dos, libremente por el Tribunal, la no presentación de un opositor 7 al ejercicio en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio.

La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las / calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la Se sión, excepto cuando haya tres puntos de diferencia o más entre las/ distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso se rán eliminadas la menor y la mayor de dichas calificaciones.

Una vez terminado el ejercicio de la oposición el Tribunal publica rá la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo reba sar éstos el número de plazas convocadas y sin que quepa asignar en 7 ningún caso, la calificación de aprobados sin plaza u otro semejante, elevando dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

SEPTIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombra mientos-

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, cuyo número no po drá exceder del de plazas convocadas y remitirá dicha relación al Pre sidente de la Corporación para que formule la correspondiente propues ta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha Autoridad el Ac ta de la última sesión, en que habrán de figurar, por orden de puntu a ción, todos los opositores, que, habiendo superado todas las pruebas, 7 excediesen del número de plazas convocadas, todo ello para el exclusi vo supuesto de que alguno o algunos de los aspirantes que hubieran ob tenido plaza no llega a tomar posesión de ella, sin ningún otro dere cho o expectativa del mismo.

Los opositores propuestos, presentarán en la Secretaría de la Cor poración, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se -/ exige en las Bases de la Convocatoria:

- 1.- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil corres pondiente.
- 2.- Título exigido en la Base 2ª de esta Convocatoria.
- 3.- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio/ de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expedien te disciplinario, del servicio de la Administración Pública.
- 4.- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán - / exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar/ certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público / del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias -/ consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieren los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo aprobado los ejercicios tuviere cabida en las plazas convocadas, como consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano Municipal competente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación del nombramiento. Aquellos que no tomen posesión dentro del plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

#### OCTAVA.- Incompatibilidades y régimen del servicio.-

En el ejercicio de la función pública atribuida a la plaza para la que se nombra al funcionario, será aplicable la normativa vigente sobre el régimen de incompatibilidad en el sector público, en cumplimiento de la cual, el aspirante, en el momento de prestar el juramento o promesa, deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidades en su caso, en el modelo que le facilitará la Unidad de Personal de este Ayuntamiento.

En cuanto a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario y jornada, le serán de aplicación los fijados en el Ayuntamiento mediante los acuerdos o resoluciones que adopte o haya adoptado la Corporación o su Presidente.

#### NOVENA.- Asistencias.-

Por los miembros del Tribunal se devengarán las asistencias a que se refiere el capítulo 3 del Real Decreto 1344/1984, de 4 de febrero, clasificándose para estas pruebas selectivas al órgano de selección como de categoría tercera.

#### DECIMA.- Incidencias.-

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas o discrepancias se produzcan durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 712/82, de 2 de abril, Real Decreto 2273.84, de 29 de diciembre, Real Decreto Legislativo 781.86, de 18 de abril y demás disposiciones legales aplicables.

**BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE TELEFONISTA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICION LIBRE.**

**PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.-**

Es objeto de la presenta Convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de TRES plazas de Telefonista de Administración Especial, encuadradas en el Grupo D de los comprendidos en el artº 25 de la Ley 30/1.984, de 2 de Agosto, de las cuales DOS plazas serán reservadas para Minusválidos.

**SECUNDA.- Condiciones de los aspirantes.-**

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener 18 años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquellos en que falten, al menos, 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima exigida para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos.
- c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del -/ Servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias de la plaza.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad de las contenidas / en el artº 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, ni de incompatibilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2224/1.985, / de 20 de Noviembre, a las pruebas selectivas podrá concurrir el -/ personal que en la fecha de la Convocatoria se halle prestando servicios en la Corporación ocupando plazas en régimen de contrato administrativo de colaboración temporal o como funcionario interino.

Al personal contratado administrativo o interino que participe / en las pruebas, le serán valorados los servicios, siempre que, además de las condiciones generales de capacidad, reuna los siguientes requisitos:

- a) Estar prestando servicios como contratado administrativo o como funcionario interino en la fecha de entrada en vigor de la Ley / 7/1.985, de 2 de Abril, aunque posteriormente hayan dejado de / prestarse, o haber prestado servicios como contratado administrativo de colaboración temporal hasta una fecha posterior a la entrada en vigor de la Ley 30/84, de 2 de Agosto, aunque no se continuaran prestando en ninguna de las dos modalidades en la / fecha de entrada en vigor de la Ley 7/1.985.
- b) Que los servicios se hayan prestado en plazas correspondientes / a uno de los Grupos o Subgrupos que establece el artº 167 del / Real Decreto legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, en la misma Corporación.

- 111
- c) Estar en posesión de los títulos exigidos para el ingreso en los respectivos subgrupos, clases, especialidades y categorías, de acuerdo a la normativa actualmente en vigor, o en condiciones de obtenerlos en las fechas en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No estar vinculado, en la fecha de la convocatoria, mediante una relación de trabajo permanente, a ninguna Administración Pública.

La valoración de los servicios prestados por este personal se ajustará a las siguientes reglas:

1ª.- Se valorarán exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias como funcionarios de empleo interino o contratado administrativo de colaboración temporal, en plaza o puesto de trabajo de igual subgrupo y, en su caso, clase o categoría al que se pretende acceder.

2ª.- A efectos del apartado anterior, los servicios se valorarán en 0'20 puntos por mes de servicios prestados, si el total de puntos de la fase de oposición fuere de 30. Si fuere mayor o menor se reducirá o aumentará proporcionalmente la cifra de puntuación por mes.

En ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por valoración de los servicios podrá ser superior al 45 por 100 del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

3ª.- Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el Tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos.

Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

4ª.- La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

#### TERCERA.- Instancias.-

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el cual se publicará extracto de la que con anterioridad se haya hecho en el Boletín Oficial de la Ciudad. A dicha instancia deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber hecho efectivos los derechos de examen, los cuales se fijan en 500.- pesetas y deberán ser satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y sólo podrán ser devueltos en caso de no ser admitidos a examen por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la prueba.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### CUARTA.- Admisión.-

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Ciudad y se exponen en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un

plazo de 15 días para formular reclamaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

#### QUINTA.- El Tribunal Calificador.-

El Tribunal Calificador de conformidad a lo señalado en el Real Decreto 712/82, de 2 de abril, se constituirá del siguiente modo:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: - Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.  
- Un representante designado por la Administración del Estado.  
- Un funcionario técnico de carrera, designado por la Corporación.  
- El Jefe del respectivo servicio o un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.  
- Un funcionario propuesto por el Comité de funcionarios, que deberá reunir las condiciones de titulación académica y categoría administrativa equivalente o superior a la de la plaza convocada. Con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría.

En todo caso el Tribunal podrá contar con los asesoramientos que estime oportunos para aquellas pruebas o ejercicios en que así lo considere.

El Tribunal actuante tendrá la categoría **tercera** de las previstas en el Anexo IV del Real Decreto 1314/84, de 4 de julio.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al cuerpo, grupo o escala en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

#### SEXTA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.-

El primer ejercicio de la convocatoria no podrá comenzar hasta transcurridos, como mínimo, **un** mes a partir de la fecha de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio, se anunciará en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditado y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado

determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo -/ ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en su consecuencia, del/ procedimiento selectivo.

La oposición constará de tres ejercicios obligatorios.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios, será/ la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tri- bunal asistentes a la sesión.

Una vez terminados los ejercicios de la oposición el Tribunal publi- cará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo reba- sar estos el número de plazas convocadas y sin que quepa asignar, en nin- gún caso, la calificación de aprobados sin plaza u otro semejante, ele- vando dicha relación a la autoridad competente para que elabore la pro- puesta de nombramiento pertinente.

#### Primer ejercicio.-

Este primer ejercicio consistirá en contestar, por escrito, en un / periodo máximo de una hora, un tema extraído al azar de entre los que fi- guran en el programa Anexo a la convocatoria. La realización de las prue- bas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para -/ aprobar, un mínimo de 5 puntos.

#### segundo ejercicio.- Escrito.-

Este segundo ejercicio consistirá en realizar un dictado a través/ de un teléfono de este Ayuntamiento, para que en la centralita el oposi- tor lo vaya escribiendo, demostrándose tanto superfecta o deficiente au- dición como su capacidad de comprensión y síntesis. Asimismo se efectua- rá la lectura del texto para apreciar el metal de voz, y su corrección al expresarlo.

Se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para / aprobar un mínimo de 5 puntos.

#### Tercer ejercicio.- práctico.-

Consistirá este tercer ejercicio en una prueba práctica a reali- zar en la centralita telefónica automática de este Ayuntamiento, que de- muestre la capacidad de desenvolvimiento del opositor en la misma.

Se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para / aprobar, un mínimo de cinco puntos.

El orden de los aspirantes para aquellos ejercicios que no puedan realizarse de una manera conjunta, se iniciará por el primer opositor cu- ya inicial del primer apellido corresponda a la letra que, previo sorteo se haya obtenido en reunión que, con la antelación suficiente, haya cele- brado el Tribunal, de cuya actuación se dará publicidad en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial.

La fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios posteriores/ al primero, se pondrá en conocimiento de los aspirantes, por medio de -/ anuncios que serán publicados en el Tablón de Anuncios de la Casa Consis- torial. A la terminación de cada ejercicio, y una vez calificados los rea- lizados por cada aspirante, el Tribunal hará pública en igual forma, la relación de las calificaciones que hubieran obtenido los mismos, con in- dicación de los que pueden pasar al ejercicio siguiente.

**SEPTIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.-**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas y remitirá dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha Autoridad el Acta de la última sesión, en que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas, todo ello para el exclusivo supuesto de que alguno o algunos de los aspirantes que hubieran obtenido plaza no llega a tomar posesión de ella, sin ningún otro derecho o expectativa del mismo.

Los opositores propuestos, presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exige en las Bases de la Convocatoria:

- 1.- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
- 2.- Título exigido en la Base 2ª de esta Convocatoria.
- 3.- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública.
- 4.- Certificado acreditativo de no pader enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieren los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo aprobado los ejercicios tuviere cabida en las plazas convocadas, como consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano Municipal competente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación del nombramiento. Aquellos que no tomen posesión dentro del plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

#### OCTAVA.- Incompatibilidades y régimen del servicio.-

En el ejercicio de la función pública atribuida a la plaza para la que se nombra al funcionario, será aplicable la normativa vigente sobre el régimen de incompatibilidad en el sector público, en cumplimiento de la cual, el aspirante, en el momento de prestar el juramento o promesa, deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidades en su caso, en el modelo que le facilitará la Unidad de Personal de este Ayuntamiento.

En cuanto a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario y jornada, le serán de aplicación los fijados en el Ayuntamiento mediante los acuerdos o resoluciones que adopte o haya adoptado la Corporación o su Presidente.

#### NOVENA.- Asistencias.-

Por los miembros del Tribunal se devengarán las asistencias a que se refiere el capítulo 3 del Real Decreto 1344/1984, de 4 de febrero, clasificándose para estas pruebas selectivas al órgano de selección como de categoría tercera.

#### DECIMA.- Incidencias.-

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas o discrepancias se produzcan durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 712/82, de 2 de abril, Real Decreto 2223/84, de 29 de diciembre, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y demás disposiciones legales aplicables.

El presente anuncio de concurso se publica en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid.

- TEMA 1.- Organización Municipal. Competencias.
- TEMA 2.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- TEMA 3.- La Función pública Local y su organización.
- TEMA 4.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos Locales. Derecho de sindicación. Seguridad social. La Mutualidad/Nacional de previsión de la Administración Local.
- TEMA 5.- Los Bienes de las Entidades Locales.
- TEMA 6.- Los contratos administrativos en la esfera local. Selección del Contratista.
- TEMA 7.- procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Las pruebas selectivas consistirán en un examen teórico y un examen práctico. El examen teórico tendrá como objeto la verificación de los conocimientos que el candidato debe poseer en materia de las materias que se indican en el programa adjunto. El examen práctico tendrá como objeto la verificación de las habilidades que el candidato debe poseer para el desempeño de las funciones que se indican en el programa adjunto.

El examen teórico se celebrará el día 15 de mayo de 1987 a las 9 de la mañana en el aula de conferencias del Ayuntamiento de Madrid.

El examen práctico se celebrará el día 16 de mayo de 1987 a las 9 de la mañana en el aula de conferencias del Ayuntamiento de Madrid.

**CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO OPOSICION, DE UNA PLAZA DE MAYORDOMO DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CEUTA.-**

**Primera.- Objeto de la convocatoria.-**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de UNA plaza de Mayordomo de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Ceuta, cuya cobertura por el sistema de promoción interna fue aprobada por acuerdo plenario de la Corporación de 4 de diciembre de 1.986, encuadrada dentro del grupo de Administración Especial, subgrupo servicios Especiales, y dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo D.

**Segunda.- Condiciones de los aspirantes.-** Para tomar parte en el concurso será necesario:

- a) disfrutar de la condición de funcionario en propiedad del Ayuntamiento de Ceuta en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias, contando en dicha fecha con un mínimo de 3 años de antigüedad en la misma.
- b) no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.
- c) estar en posesión del título de graduado escolar o equivalente, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

**Tercera.- Instancias.-**

- Oposición

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el cual se publicará extracto de la que con anterioridad se haya hecho en el Boletín Oficial de la Ciudad. A dicha instancia deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber hecho efectivos los derechos de examen, los cuales se fijan en 500 pesetas y deberán ser satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y sólo podrán ser devueltos en caso de no ser admitidos a examen por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la prueba.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**Cuarta.- Admisión.-**

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de la Ciudad y se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un

plazo de 15 días para formular reclamaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

#### Quinta.- El Tribunal Calificador.-

El Tribunal calificador de conformidad a lo señalado en el Real Decreto 712/82, de 2 de abril, se constituirá del siguiente modo:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: - Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

- Un representante designado por la Administración del Estado.

- Un funcionario técnico de carrera, designado por la Corporación.

- El Jefe del respectivo servicio o un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

- un funcionario propuesto por el Comité de funcionario, que deberá reunir las condiciones de titulación académica y categoría administrativa equivalente o superior a la de la plaza convocada. Con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría.

En todo caso el Tribunal podrá contar con los asesoramientos que estime oportunos para aquellas pruebas o ejercicios en que así lo considere.

El tribunal actuante tendrá la categoría tercera de las previstas en el Anexo IV del Real Decreto 1314/84, de 4 de julio.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al cuerpo, grupo o escala en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

#### SEXTA.- Concurso-Oposición

La valoración de la fase de oposición será del 60 % de la puntuación total del Concurso-oposición.

En la fase de Concurso el factor de antigüedad se valorará hasta un 20 % de la máxima total del Concurso-oposición; los factores de historial profesional y cursos de formación se valorarán / hasta un 20 % de la máxima total del Concurso-oposición. La puntuación de la fase de concurso se realizará por el Tribunal, de acuerdo con la documentación aportada por los aspirantes, siendo la calificación máxima de 4 puntos.

La fase de Oposición, de carácter obligatorio para todos los aspirantes consistirá en desarrollar un supuesto práctico planteado por el Tribunal en relación con las funciones propias de la plaza, en el plazo máximo que aquel fije. Dicho ejercicio se calificará de 0 a 6 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 3 puntos.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de Concurso / podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de Oposición.

El ejercicio de la convocatoria no podrá comenzar hasta transcurridos, como mínimo, UN mes a partir de la fecha de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E.

La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento/único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditado y apreciado, libremente por el Tribunal, la no presentación de un opositor /al ejercicio en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio.

La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las /calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la Se/sión, excepto cuando haya tres puntos de diferencia o más entre las/distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso se/rán eliminadas la menor y la mayor de dichas calificaciones.

Una vez terminado el ejercicio de la oposición el Tribunal publica/rá la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo reba/sar éstos el número de plazas convocadas y sin que quepa asignar en /ningún caso, la calificación de aprobados sin plaza u otro semejante, elevando dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

SEPTIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombra-mientos-

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, cuyo número no po/drá exceder del de plazas convocadas y remitirá dicha relación al Pre/sidente de la Corporación para que formule la correspondiente propues/ta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha Autoridad el Ac/ta de la última sesión, en que habrán de figurar, por orden de puntuá/ción, todos los opositores, que, habiendo superado todas las pruebas, /excediesen del número de plazas convocadas, todo ello para el exclusi/vo supuesto de que alguno o algunos de los aspirantes que hubieran ob/tenido plaza no llega a tomar posesión de ella, sin ningún otro dere/cho o expectativa del mismo.

Los opositores propuestos, presentarán en la Secretaría de la Cor-poración, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se -/exige en las Bases de la Convocatoria:

- 1.- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil corres-pondiente.
- 2.- Título exigido en la Base 2ª de esta Convocatoria.
- 3.- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio/ de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expedien/te disciplinario, del servicio de la Administración Pública.
- 4.- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físi-co que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán - /exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar/ certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público /del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias -/consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieren los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo aprobado los ejercicios tuviere cabida en las plazas convocadas, como consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano Municipal competente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación del nombramiento. Aquellos que no tomen posesión dentro del plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

#### OCTAVA.- Incompatibilidades y régimen del servicio.-

En el ejercicio de la función pública atribuida a la plaza para la que se nombra al funcionario, será aplicable la normativa vigente sobre el régimen de incompatibilidad en el sector público, en cumplimiento de la cual, el aspirante, en el momento de prestar el juramento o promesa, deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidades en su caso, en el modelo que le facilitará la Unidad de Personal de este Ayuntamiento.

En cuanto a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario y jornada, le serán de aplicación los fijados en el Ayuntamiento mediante los acuerdos o resoluciones que adopte o haya adoptado la Corporación o su Presidente.

#### NOVENA.- Asistencias.-

Por los miembros del Tribunal se devengarán las asistencias a que se refiere el capítulo 3 del Real Decreto 1344/1984, de 4 de febrero, clasificándose para estas pruebas selectivas al órgano de selección como de categoría tercera.

#### DECIMA.- Incidencias.-

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas o discrepancias se produzcan durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 712/82, de 2 de abril, Real Decreto 2223/84, de 29 de diciembre, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y demás disposiciones legales aplicables.

**CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO OPOSICION, DE CUATRO PLAZAS DE CONDUCTORES DEL PARQUE MOVIL DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CEUTA -**

**Primera.- Objeto de la convocatoria.-**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición de CUATRO PLAZAS de conductores del parque móvil de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Ceuta, cuya cobertura por el sistema de promoción interna fue aprobado por acuerdo plenario de la Corporación de 4 de diciembre de 1.986, encuadrada dentro del Grupo de Administración Especial, subgrupo servicios especiales, y dotada con 7 los emolumentos correspondientes al Grupo D.

**Segunda.- Condiciones de los aspirantes.-** Para tomar parte en el concurso será necesario:

- a) disfrutar de la condición de funcionario en propiedad del Ayuntamiento de Ceuta en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias, contando en dicha fecha con un mínimo de 3 años de antigüedad en la misma.
- b) no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.
- c) estar en posesión del título de graduado escolar o equivalente, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.- d) Carne de conducir clase D.

**Tercera.- Instancias.-**

Las instancias solicitando tomar parte en el **Concurso** en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el cual se publicará extracto de la que con anterioridad se haya hecho en el Boletín Oficial de la Ciudad. A dicha instancia deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber hecho efectivos los derechos de examen, los cuales se fijan en 500 pesetas y deberán ser satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y sólo podrán ser devueltos en caso de no ser admitidos a examen por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la prueba.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**Cuarta.- Admisión.-**

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de la Ciudad y se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un

plazo de 15 días para formular reclamaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

#### Quinta.- El Tribunal Calificador.-

El Tribunal calificador de conformidad a lo señalado en el Real Decreto 712/82, de 2 de abril, se constituirá del siguiente modo:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: - Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.  
- Un representante designado por la Administración del Estado.  
- Un funcionario técnico de carrera, designado por la Corporación.  
- El Jefe del respectivo servicio o un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.  
- un funcionario propuesto por el Comité de funcionario, que deberá reunir las condiciones de titulación académica y categoría administrativa equivalente o superior a la de la plaza convocada. Con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría.

En todo caso el Tribunal podrá contar con los asesoramientos que estime oportunos para aquellas pruebas o ejercicios en que así lo considere.

El tribunal actuante tendrá la categoría tercera de las previstas en el Anexo IV del Real Decreto 1314/84, de 4 de julio.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al cuerpo, grupo o escala en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

#### Sexta.- Concurso\_Oposición.-

La valoración de la fase de oposición será del 60% de la puntuación total del Concurso-Oposición.

En la fase de Concurso el factor de antigüedad se valorará / hasta un 20% de la máxima total del Concurso-Oposición; los factores de historial profesional y cursos de formación se valorarán 7 hasta un 20% de la máxima total del Concurso-Oposición. La puntuación de la fase de concurso se realizará por el Tribunal, de acuerdo con la documentación aportada por los aspirantes, siendo la calificación máxima de 4 puntos.

La fase de oposición, de carácter obligatorio para todos los aspirantes consistirá en la realización de una prueba sobre práctica de conducir en la vía pública determinada por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el mismo. Dicho ejercicio se calificará de 0 a 6 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 3 puntos.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de Oposición.

El ejercicio de la convocatoria no podrá comenzar hasta transcurrido como mínimo un mes desde la publicación del anuncio de la / convocatoria en el B.O.E.

La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento/único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditado y aprecia dos, libremente por el Tribunal, la no presentación de un opositor / al ejercicio en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio.

La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las / calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la Se sión, excepto cuando haya tres puntos de diferencia o más entre las/ distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso se rán eliminadas la menor y la mayor de dichas calificaciones.

Una vez terminado el ejercicio de la oposición el Tribunal publica rá la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo reba sar éstos el número de plazas convocadas y sin que quepa asignar en / ningún caso, la calificación de aprobados sin plaza u otro semejante, elevando dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

**SEPTIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombra mientos-**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, cuyo número no po drá exceder del de plazas convocadas y remitirá dicha relación al Pre sidente de la Corporación para que formule la correspondiente propues ta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha Autoridad el Ac ta de la última sesión, en que habrán de figurar, por orden de puntu a ción, todos los opositores, que, habiendo superado todas las pruebas, / excediesen del número de plazas convocadas, todo ello para el exclusi vo supuesto de que alguno o algunos de los aspirantes que hubieran ob tenido plaza no llega a tomar posesión de ella, sin ningún otro dere cho o expectativa del mismo.

Los opositores propuestos, presentarán en la Secretaría de la Cor poración, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se -/ exige en las Bases de la Convocatoria:

- 1.- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil corres pondiente.
- 2.- Título exigido en la Base 2ª de esta Convocatoria.
- 3.- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio/ de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expedien te disciplinario, del servicio de la Administración Pública.
- 4.- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físi co que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios publicos estarán - / exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar/ certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público / del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias -/ consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieren los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo aprobado los ejercicios tuviere cabida en las plazas convocadas, como consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano Municipal competente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación del nombramiento. Aquellos que no tomen posesión dentro del plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

#### OCTAVA.- Incompatibilidades y régimen del servicio.-

En el ejercicio de la función pública atribuida a la plaza para la que se nombra al funcionario, será aplicable la normativa vigente sobre el régimen de incompatibilidad en el sector público, en cumplimiento de la cual, el aspirante, en el momento de prestar el juramento o promesa, deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidades en su caso, en el modelo que le facilitará la Unidad de Personal de este Ayuntamiento.

En cuanto a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario y jornada, le serán de aplicación los fijados en el Ayuntamiento mediante los acuerdos o resoluciones que adopte o haya adoptado la Corporación o su Presidente.

#### NOVENA.- Asistencias.-

Por los miembros del Tribunal se devengarán las asistencias a que se refiere el capítulo 3 del Real Decreto 1344/1984, de 4 de febrero, clasificándose para estas pruebas selectivas al órgano de selección como de categoría tercera.

#### DECIMA.- Incidencias.-

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas o discrepancias se produzcan durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 712/82, de 2 de abril, Real Decreto 2223/84, de 29 de diciembre, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y demás disposiciones legales aplicables.

**BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE CONDUCTORES DEL PARQUE MOVIL, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICION LIBRE.**

**PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.-**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre de DOS plazas de Conductores del Parque Móvil, encuadrada en el Grupo D de los comprendidos en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

**SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.-**

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) ser español.
- b) tener cumplidos 18 años, en la fecha en que finalice el plazo/ de presentación de solicitudes y no exceder de aquellos en que falten, al menos, 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima exigida para el ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos.
- c) estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) no haber sido separado mediante expediente disciplinario del / servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse / inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal / desarrollo de las funciones propias de la plaza.
- f) no hallarse incurso en causa de incapacidad de las contenidas/ en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.
- g) estar en posesión del carnet de conducir clase "D", en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2224/85, de 20 de noviembre, a las pruebas selectivas podrá concurrir el personal que en la fecha de la convocatoria se halle prestando servicios en la Corporación ocupando plazas en régimen de contrato administrativo de colaboración temporal o como funcionario interino.

Al personal contratado administrativo o interino que participe en las pruebas, le serán valorados los servicios, siempre que, además de las condiciones generales de capacidad, reúna los siguientes requisitos:

- a) estar prestando servicios como contratado administrativo o como funcionario interino en la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/1985, de 2 de abril, aunque posteriormente hayan dejado de / prestarse, o haber prestado servicios como contratado administrativo de colaboración temporal hasta una fecha posterior a / la entrada en vigor de la Ley 30/84, de 2 de agosto, aunque no se continuaran prestando en ninguna de las dos modalidades en / la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/1985.
- b) que los servicios se hayan prestado en plazas correspondientes a uno de los grupos o subgrupos que establece el art. 167 del / Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, en la misma / Corporación.

- c) Estar en posesión de los títulos exigidos para el ingreso en los respectivos subgrupos, clases, especialidades y categorías, de acuerdo a la normativa actualmente en vigor, o en condiciones de obtenerlos en las fechas en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No estar vinculado, en la fecha de la convocatoria, mediante una relación de trabajo permanente, a ninguna Administración Pública.

La valoración de los servicios prestados por este personal se ajustará a las siguientes reglas:

- 1ª.- Se valorarán exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias como funcionarios de empleo interino o contratado administrativo de colaboración temporal, en plaza o puesto de trabajo de igual subgrupo y, en su caso, clase o categoría al que se pretende acceder.
- 2ª.- A efectos del apartado anterior, los servicios se valorarán en 0'20 puntos por mes de servicios prestados, si el total de puntos de la fase de oposición fuere de 30. Si fuere mayor o menor se reducirá o aumentará proporcionalmente la cifra de puntuación por mes.

En ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por valoración de los servicios podrá ser superior al 45 por 100 del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

- 3ª.- Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el Tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos.

Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

- 4ª.- La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

#### TERCERA.- Instancias.-

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el cual se publicará extracto de la que con anterioridad se haya hecho en el Boletín Oficial de la Ciudad. A dicha instancia deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber hecho efectivos los derechos de examen, los cuales se fijan en 500.-pesetas y deberán ser satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y sólo podrán ser devueltos en caso de no ser admitidos a examen por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la prueba.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### CUARTA.- Admisión.-

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Ciudad y se exponen en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un

plazo de 15 días para formular reclamaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

#### QUINTA.- El Tribunal Calificador.-

El Tribunal Calificador de conformidad a lo señalado en el Real Decreto 712/82, de 2 de abril, se constituirá del siguiente modo:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.  
Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.  
Vocales: - Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.  
- Un representante designado por la Administración del Estado.  
- Un funcionario técnico de carrera, designado por la Corporación.  
- El Jefe del respectivo servicio o un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.  
- Un funcionario propuesto por el Comité de funcionarios, que deberá reunir las condiciones de titulación académica y categoría administrativa equivalente o superior a la de la plaza convocada. Con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría.

En todo caso el Tribunal podrá contar con los asesoramientos que estime oportunos para aquellas pruebas o ejercicios en que así lo considere.

El Tribunal actuante tendrá la categoría **tercera** de las previstas en el Anexo IV del Real Decreto 1314/84, de 4 de julio.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al cuerpo, grupo o escala en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

#### SEXTA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.-

El primer ejercicio de la convocatoria no podrá comenzar hasta transcurridos, como mínimo, **un** mes a partir de la fecha de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio, se anunciará en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditado y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado

determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos en su -/ consecuencia, del procedimiento selectivo.

La oposición constará de dos ejercicios obligatorios.

Los ejercicios tendrá carácter eliminatorio. se calificará cada -/ uno de ellos con un máximo de 10 puntos y siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros -/ del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya 3 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la menor y la mayor de dichas calificaciones.

Una vez terminados los ejercicios de la oposición el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y sin que quepa asignar/ en ningún caso, la calificación de aprobados sin plaza u otro semejan te, elevando dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

#### Primer ejercicio.- Prueba práctica.-

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de dos pruebas, consistentes en localizar un fallo en / un motor y realizar prácticas de conducir (vía pública), determinado / por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio.

Este ejercicio se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

#### Segundo ejercicio.- De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en contestar por escrito en un periodo máximo de una hora, un tema extraído al azar de entre los que figuran/ en el programa anejo a la convocatoria,

se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para/ aprobar un mínimo de 5 puntos.

El orden de los aspirantes para aquellos ejercicios que no puedan realizarse de una manera conjunta se iniciará por el primer opositor cu ya inicial del primer apellido corresponda a la letra que, previo sorteo se haya obtenido en reunión que, con la antelación suficiente haya celebrado el Tribunal, de cuya actuación se dará publicidad en el ta- / blón de anuncios de esta casa consistorial.

La fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios posteriores al primero, se pondrá en conocimiento de los aspirantes, por medio de / anuncios que serán publicados en el Tablón de anuncios de la casa consistorial.

A la terminación de cada ejercicio, el tribunal publicará en -/ igual forma, una vez calificados los realizados por cada aspirante la relación de las calificaciones que hubieran obtenido los mismos, con indi cación de los que pueden pasar al ejercicio siguiente.

SEPTIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.-

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas y remitirá dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha Autoridad el Acta de la última sesión, en que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas, todo ello para el exclusivo supuesto de que alguno o algunos de los aspirantes que hubieran obtenido plaza no llega a tomar posesión de ella, sin ningún otro derecho o expectativa del mismo.

Los opositores propuestos, presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exige en las Bases de la Convocatoria:

- 1.- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
- 2.- Título exigido en la Base 2ª de esta Convocatoria.
- 3.- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública.
- 4.- Certificado acreditativo de no pader enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieren los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo aprobado los ejercicios tuviere cabida en las plazas convocadas, como consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano Municipal competente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación del nombramiento. Aquellos que no tomen posesión dentro del plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

#### OCTAVA.- Incompatibilidades y régimen del servicio.-

En el ejercicio de la función pública atribuida a la plaza para la que se nombra al funcionario, será aplicable la normativa vigente sobre el régimen de incompatibilidad en el sector público, en cumplimiento de la cual, el aspirante, en el momento de prestar el juramento o promesa, deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidades en su caso, en el modelo que le facilitará la Unidad de Personal de este Ayuntamiento.

En cuanto a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario y jornada, le serán de aplicación los fijados en el Ayuntamiento mediante los acuerdos o resoluciones que adopte o haya adoptado la Corporación o su Presidente.

#### NOVENA.- Asistencias.-

Por los miembros del Tribunal se devengarán las asistencias a que se refiere el capítulo 3 del Real Decreto 1344/1984, de 4 de febrero, clasificándose para estas pruebas selectivas al órgano de selección como de categoría tercera.

#### DECIMA.- Incidencias.-

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas o discrepancias se produzcan durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 712/82, de 2 de abril, Real Decreto 2223/84, de 29 de diciembre, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y demás disposiciones legales aplicables.

#### GRUPO PRIMERO

- Tema 1.- Definición de vehículo.**
- Tema 2.- Definición de vía pública.**
- Tema 3.- Carga y descarga.**
- Tema 4.- Los estacionamientos.**
- Tema 5.- Los accidentes.**
- Tema 6.- Clasificación de automóviles.**
- Tema 7.- Clasificación de los sistemas de alumbrado.**
- Tema 8.- Señales de peligro.**
- Tema 9.- Señales preceptivas.**
- Tema 10.- Señales informativas.**
- Tema 11.- Señales de ordenación y seguridad en la circulación.**
- Tema 12.- Las ruedas.**
- Tema 13.- Mecanismos de dirección, maniobra y frenado.**
- Tema 14.- Clases de permisos de conducir y categoría de los vehículos para los cuales es válido.**

**CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION, DE UNA PLAZA DE SEPULTURERO DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CEUTA.-**

**primera.- Objeto de la convocatoria.-**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición de UNA plaza de sepulturero de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Ceuta, cuya cobertura por el sistema de promoción interna fue aprobado por acuerdo plenario de la Corporación de 4 de diciembre de 1.986, encuadrada dentro del grupo de Administración Especial, subgrupo Servicios Especiales, y dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo D.

**Segunda.- Condiciones de los aspirantes.-** Para tomar parte en el concurso será necesario:

- a) disfrutar de la condición de funcionario en propiedad del Ayuntamiento de Ceuta en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias, contando en dicha fecha con un mínimo de 3 años de antigüedad en la misma.
- b) no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.
- c) estar en posesión del título de graduado escolar o equivalente, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

**Tercera.- Instancias.-**

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el cual se publicará extracto de la que con anterioridad se haya hecho en el Boletín Oficial de la Ciudad. A dicha instancia deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber hecho efectivos los derechos de examen, los cuales se fijan en 500 pesetas y deberán ser satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y sólo podrán ser devueltos en caso de no ser admitidos a examen por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la prueba.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**Cuarta.- Admisión.-**

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de la Ciudad y se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un

plazo de 15 días para formular reclamaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

#### Quinta.- El Tribunal Calificador.-

El Tribunal calificador de conformidad a lo señalado en el Real Decreto 712/82, de 2 de abril, se constituirá del siguiente modo:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.
- Un representante designado por la Administración del Estado.
- Un funcionario técnico de carrera, designado por la Corporación.
- El Jefe del respectivo servicio o un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.
- un funcionario propuesto por el Comité de funcionario, que deberá reunir las condiciones de titulación académica y categoría administrativa equivalente o superior a la de la plaza convocada. Con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría.

En todo caso el Tribunal podrá contar con los asesoramientos que estime oportunos para aquellas pruebas o ejercicios en que así lo considere.

El tribunal actuante tendrá la categoría tercera de las previstas en el Anexo IV del Real Decreto 1314/84, de 4 de julio.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al cuerpo, grupo o escala en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

#### SEXTA.- Concurso-Oposición

La valoración de la fase de oposición será del 60 % de la puntuación total del Concurso-oposición.

En la fase de Concurso el factor de antigüedad se valorará hasta un 20 % de la máxima total del Concurso-oposición; los factores de historial profesional y cursos de formación se valorarán hasta un 20 % de la máxima total del Concurso-oposición. La puntuación de la fase de concurso se realizará por el Tribunal, de acuerdo con la documentación aportada por los aspirantes, siendo la calificación máxima de 4 puntos.

La fase de Oposición, de carácter obligatorio para todos los aspirantes consistirá en desarrollar un supuesto práctico planteado por el Tribunal en relación con las funciones propias de la plaza, en el plazo máximo que aquel fije. Dicho ejercicio se calificará de 0 a 6 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 3 puntos.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de Concurso podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de Oposición.

El ejercicio de la convocatoria no podrá comenzar hasta transcurridos, como mínimo, UN mes a partir de la fecha de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E.

La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento/ único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditado y aprecia dos, libremente por el Tribunal, la no presentación de un opositor / al ejercicio en el momento de ser llamado determinará automaticamen te el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio.

La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las / calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la Se sión, excepto cuando haya tres puntos de diferencia o más entre las / distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso se rán eliminadas la menor y la mayor de dichas calificaciones.

Una vez terminado el ejercicio de la oposición el Tribunal publica rá la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo reba sar éstos el número de plazas convocadas y sin que quepa asignar en / ningún caso, la calificación de aprobados sin plaza u otro semejante, elevando dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

SEPTIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombra mientos-

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, cuyo número no po drá exceder del de plazas convocadas y remitirá dicha relación al Pre sidente de la Corporación para que formule la correspondiente propues ta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha Autoridad el AC ta de la última sesión, en que habrán de figurar, por orden de puntu a ción, todos los opositores, que, habiendo superado todas las pruebas, / excediesen del número de plazas convocadas, todo ello para el exclusi vo supuesto de que alguno o algunos de los aspirantes que hubieran ob tenido plaza no llega a tomar posesión de ella, sin ningún otro dere cho o expectativa del mismo.

Los opositores propuestos, presentarán en la Secretaría de la Cor poración, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se -/ exige en las Bases de la Convocatoria:

- 1.- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil corres pondiente.
- 2.- Título exigido en la Base 2ª de esta Convocatoria.
- 3.- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio/ de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expedien te disciplinario, del servicio de la Administración Pública.
- 4.- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físi co que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios publicos estarán - / exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar/ certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público / del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias -/ consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieren los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo aprobado los ejercicios tuviere cabida en las plazas convocadas, como consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano Municipal competente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación del nombramiento. Aquellos que no tomen posesión dentro del plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

#### OCTAVA.- Incompatibilidades y régimen del servicio.-

En el ejercicio de la función pública atribuida a la plaza para la que se nombra al funcionario, será aplicable la normativa vigente sobre el régimen de incompatibilidad en el sector público, en cumplimiento de la cual, el aspirante, en el momento de prestar el juramento o promesa, deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidades en su caso, en el modelo que le facilitará la Unidad de Personal de este Ayuntamiento.

En cuanto a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario y jornada, le serán de aplicación los fijados en el Ayuntamiento mediante los acuerdos o resoluciones que adopte o haya adoptado la Corporación o su Presidente.

#### NOVENA.- Asistencias.-

Por los miembros del Tribunal se devengarán las asistencias a que se refiere el capítulo 3 del Real Decreto 1344/1984, de 4 de febrero, clasificándose para estas pruebas selectivas al órgano de selección como de categoría tercera.

#### DECIMA.- Incidencias.-

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 712/82, de 2 de abril, Real Decreto 2223/84, de 29 de diciembre, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y demás disposiciones legales aplicables.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas o discrepancias se produzcan durante el desarrollo de las pruebas selectivas. Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 712/82, de 2 de abril, Real Decreto 2223/84, de 29 de diciembre, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y demás disposiciones legales aplicables.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas o discrepancias se produzcan durante el desarrollo de las pruebas selectivas. Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 712/82, de 2 de abril, Real Decreto 2223/84, de 29 de diciembre, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y demás disposiciones legales aplicables.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas o discrepancias se produzcan durante el desarrollo de las pruebas selectivas. Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 712/82, de 2 de abril, Real Decreto 2223/84, de 29 de diciembre, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y demás disposiciones legales aplicables.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION EN REGIMEN DE PROMOSION INTERNA, DE TRES PLAZAS DE JARDINEROS DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CEUTA.

Primera.- Objeto de la convocatoria.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante Concurso-oposición de TRES plazas de Jardineros de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Ceuta, cuya cobertura por el sistema de promoción interna fue aprobado por acuerdo plenario / de la Corporación de 4 de diciembre de 1.986, encuadrada dentro del Grupo de Administración Especial, Subgrupo Servicios Especiales, y dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo D.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.- Para tomar parte en el concurso será necesario:

- a) disfrutar de la condición de funcionario en propiedad del Ayuntamiento de Ceuta en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias, contando en dicha fecha con un mínimo de 3 años de antigüedad en la misma.
- b) no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.
- c) estar en posesión del título de graduado escolar o equivalente, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Instancias.-

- Oposición

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el cual se publicará extracto de la que con anterioridad se haya hecho en el Boletín Oficial de la Ciudad. A dicha instancia deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber hecho efectivos los derechos de examen, los cuales se fijan en 500 pesetas y deberán ser satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y sólo podrán ser devueltos en caso de no ser admitidos a examen por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la prueba.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.- Admisión.-

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de la Ciudad y se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un

plazo de 15 días para formular reclamaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

#### Quinta.- El Tribunal Calificador.-

El Tribunal calificador de conformidad a lo señalado en el Real Decreto 712/82, de 2 de abril, se constituirá del siguiente modo:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: - Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.  
- Un representante designado por la Administración del Estado.  
- Un funcionario técnico de carrera, designado por la Corporación.  
- El Jefe del respectivo servicio o un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.  
- un funcionario propuesto por el Comité de funcionario, que deberá reunir las condiciones de titulación académica y categoría administrativa equivalente o superior a la de la plaza convocada. Con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría.

En todo caso el Tribunal podrá contar con los asesoramientos que estime oportunos para aquellas pruebas o ejercicios en que así lo considere.

El tribunal actuante tendrá la categoría tercera de las previstas en el Anexo IV del Real Decreto 1314/84, de 4 de julio.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al cuerpo, grupo o escala en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

#### Sexta.- Concurso-Oposición.-

La valoración de la fase de Oposición será del 60% de la puntuación total del Concurso-Oposición.

En la fase del Concurso el factor de antigüedad se valorará / hasta un 20% de la máxima total del Concurso-oposición; los factores de historial profesional y cursos de formación se valorarán 7 hasta un 20% de la máxima total del concurso-oposición. La puntuación de la fase de concurso se realizará por el Tribunal, de acuerdo con la documentación aportada por los aspirantes, siendo la calificación máxima de 4 puntos.

La fase de oposición, de carácter obligatorio para todos los aspirantes consistirá en contestar a preguntas relativas a los temas comprendidos en el anexo, en un plazo máxima de una hora. Dicho ejercicio se calificará de 0 a 6 puntos, quedando eliminados/ los aspirantes que no obtengan un mínimo de 3 puntos.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de oposición.

El ejercicio de la convocatoria no podrá comenzar hasta transcurrido como mínimo, un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E.

La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento/único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditado y apreciado, libremente por el Tribunal, La no presentación de un opositor al ejercicio en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio.

La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las /calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la Se/sión, excepto cuando haya tres puntos de diferencia o más entre las/distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso se/rán eliminadas la menor y la mayor de dichas calificaciones.

Una vez terminado el ejercicio de la oposición el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y sin que quepa asignar en 7 ningún caso, la calificación de aprobados sin plaza u otro semejante, elevando dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

**SEPTIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos-**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas y remitirá dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha Autoridad el Acta de la última sesión, en que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores, que, habiendo superado todas las pruebas, /excediesen del número de plazas convocadas, todo ello para el exclusivo supuesto de que alguno o algunos de los aspirantes que hubieran obtenido plaza no llega a tomar posesión de ella, sin ningún otro derecho o expectativa del mismo.

Los opositores propuestos, presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exige en las Bases de la Convocatoria:

- 1.- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
- 2.- Título exigido en la Base 2ª de esta Convocatoria.
- 3.- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio/ de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública.
- 4.- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán / exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar/ certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público / del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias -/ consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieren los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo aprobado los ejercicios tuviere cabida en las plazas convocadas, como consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano Municipal competente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación del nombramiento. Aquellos que no tomen posesión dentro del plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

**OCTAVA.- Incompatibilidades y régimen del servicio.-**

En el ejercicio de la función pública atribuida a la plaza para la que se nombra al funcionario, será aplicable la normativa vigente sobre el régimen de incompatibilidad en el sector público, en cumplimiento de la cual, el aspirante, en el momento de prestar el juramento o promesa, deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidades en su caso, en el modelo que le facilitará la Unidad de Personal de este Ayuntamiento.

En cuanto a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario y jornada, le serán de aplicación los fijados en el Ayuntamiento mediante los acuerdos o resoluciones que adopte o haya adoptado la Corporación o su Presidente.

**NOVENA.- Asistencias.-**

Por los miembros del Tribunal se devengarán las asistencias a que se refiere el capítulo 3 del Real Decreto 1344/1984, de 4 de febrero, clasificándose para estas pruebas selectivas al órgano de selección como de categoría tercera.

**DECIMA.- Incidencias.-**

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas o discrepancias se produzcan durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 712/82, de 2 de abril, Real Decreto 2223/84, de 29 de diciembre, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y demás disposiciones legales aplicables.

A N E X O  
= = = = =

- TEMA 1.- Siembra de una planta especificando los cuidados generales y particulares que hay que tener. Trasplante de las mismas y modo de atenuar la pérdida de ejemplares en el caso de que se trate de plantas de difícil trasplante.
- TEMA 2.- Epoca en que deben trasplantarse al lugar en que han de adquirir su completo desarrollo. Cuidados que requiere esta operación y circunstancias que hay que tener en cuenta según su desarrollo y condiciones.
- TEMA 3.- plantas propias para paseos, praderas, macizos, setos vivos; / diferentes plantas que se emplean y su indicación en cada caso. Cuidados que todas y cada una de ellas requieren a indicación de nombres científicos. Combinaciones de plantas.
- TEMA 4.- plantas trepadoras, su aplicación en jardinería y según el objeto que se persiga. Lugar en que cada una debe ser puesta y / cuidados especiales. pérgolas.
- TEMA 5.- plantas de flor. Indíquese varias de éstas y expónganse los / cuidados que requieren, manera de obtener variedades. Cómo - / se colorean caprichosamente las flores.

**BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL ELECTRICIDAD DEL AUTOMOVIL DEL PARQUE MOVIL, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICION LIBRE.**

**PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.-**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre de UNA plaza de Oficial Electricidad del Automóvil del Parque Móvil, encuadrada en el Grupo D de los comprendidos en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

**SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.-**

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas/sera necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) ser español.
- b) tener cumplidos 18 años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquellos en que falten, al menos, 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima exigida para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cual -/quiera que sea la naturaleza de los mismos.
- c) estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) no haber sido separado mediante expediente disciplinario / del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias de la plaza.
- f) no hallarse incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, ni de incompatibilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2224/85, de 20 de noviembre, a las pruebas selectivas podrá concurrir/ el personal que en la fecha de la convocatoria se halle prestando servicios en la Corporación ocupando plazas en régimen/ de contrato administrativo de colaboración temporal o como -/funcionario interino.

Al personal contratado administrativo o interino que participe en las pruebas, le serán valorados los servicios, siempre que, además de las condiciones generales de capacidad, -/reuna los siguientes requisitos:

- a) estar prestando servicios como contratado administrativo o como funcionario interino en la fecha de entrada en vigor/ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, aunque posteriormente hayan dejado de prestarse, o haber prestado servicios como / contratado administrativo de colaboración temporal hasta / una fecha posterior a la entrada en vigor de la Ley 30/84, de 2 de agosto, aunque no se continuaran prestando en ninguna de las dos modalidades en la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/1985.
- b) que los servicios se hayan prestado en plazas correspondientes a uno de los grupos o subgrupos que establece el / art. 167 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de - / abril, en la misma Corporación.

- c) Estar en posesión de los títulos exigidos para el ingreso en los respectivos subgrupos, clases, especialidades y categorías, de acuerdo a la normativa actualmente en vigor, o en condiciones de obtenerlos en las fechas en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No estar vinculado, en la fecha de la convocatoria, mediante una relación de trabajo permanente, a ninguna Administración Pública.

La valoración de los servicios prestados por este personal se ajustará a las siguientes reglas:

1ª.- Se valorarán exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias como funcionarios de empleo interino o contratado administrativo de colaboración temporal, en plaza o puesto de trabajo de igual subgrupo y, en su caso, clase o categoría al que se pretende acceder.

2ª.- A efectos del apartado anterior, los servicios se valorarán en 0'20 puntos por mes de servicios prestados, si el total de puntos de la fase de oposición fuere de 30. Si fuere mayor o menor se reducirá o aumentará proporcionalmente la cifra de puntuación por mes.

En ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por valoración de los servicios podrá ser superior al 45 por 100 del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

3ª.- Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el Tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos.

Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

4ª.- La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

#### TERCERA.- Instancias.-

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el cual se publicará extracto de la que con anterioridad se haya hecho en el Boletín Oficial de la Ciudad. A dicha instancia deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber hecho efectivos los derechos de examen, los cuales se fijan en 500.- pesetas y deberán ser satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y sólo podrán ser devueltos en caso de no ser admitidos a examen por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la prueba.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### CUARTA.- Admisión.-

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Ciudad y se exponen en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un

plazo de 15 días para formular reclamaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

#### QUINTA.- El Tribunal Calificador.-

El Tribunal Calificador de conformidad a lo señalado en el Real Decreto 712/82, de 2 de abril, se constituirá del siguiente modo:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.  
Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.
- Vocales:
- Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.
  - Un representante designado por la Administración del Estado.
  - Un funcionario técnico de carrera, designado por la Corporación.
  - El Jefe del respectivo servicio o un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.
  - Un funcionario propuesto por el Comité de funcionarios, que deberá reunir las condiciones de titulación académica y categoría administrativa equivalente o superior a la de la plaza convocada. Con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría.

En todo caso el Tribunal podrá contar con los asesoramientos que estime oportunos para aquellas pruebas o ejercicios en que así lo considere.

El Tribunal actuante tendrá la categoría tercera de las previstas en el Anexo IV del Real Decreto 1314/84, de 4 de julio.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos las circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al cuerpo, grupo o escala en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

#### SEXTA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.-

El primer ejercicio de la convocatoria no podrá comenzar hasta transcurridos, como mínimo, un mes a partir de la fecha de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio, se anunciará en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditado y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado

nará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en su consecuencia del procedimiento selectivo.

La oposición constará de dos ejercicios obligatorios.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya 3 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la menor y la mayor de dichas calificaciones.

Una vez terminados los ejercicios de la oposición el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y sin que quepa asignar en ningún caso, la calificación de aprobados sin plaza u otro semejante, elevando dicha relación a la autoridad competente para que elaborare la propuesta de nombramiento pertinentes.

**primer ejercicio.- prueba Práctica.-**

De carácter obligatorio para todos los aspirante.

Consistirá en la realización de dos pruebas consistentes en localizar un fallo eléctrico en un motor y el montaje o desmontaje de / un elemento de un vehículo, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio.

Este ejercicio se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

**segundo ejercicio.- de caracter obligatorio para todos los aspirantes.**

Este ejercicio consistirá en contestar por escrito, en un periodo máximo de una hora un tema extraído al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria,

**SEXTA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.**

El primer ejercicio de la convocatoria se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario / para aprobar un mínimo de 5 puntos.

El orden de los aspirantes para aquellos ejercicios que no pueden realizarse de una manera conjunta, se iniciará por el primer opositor cuya inicial del primer apellido corresponda a la letra que, previo sorteo, se haya obtenido en reunión que, con la antelación suficiente haya celebrado el Tribunal de cuya actuación se dará publicidad en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial.

La fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios posteriores al primero, se pondrá en conocimiento de los aspirantes, por medio de anuncios que serán publicados en el tablón de anuncios de la Casa/ Consistorial. A la terminación de cada ejercicio y una vez calificados los realizados por cada aspirante, el Tribunal hará pública en igual/ forma, la relación de las calificaciones que hubieran obtenido los mismos, con indicación de los que pueden pasar al ejercicio siguiente.

**SEPTIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.-**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas y remitirá dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha Autoridad el Acta de la última sesión, en que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas, todo ello para el exclusivo supuesto de que alguno o algunos de los aspirantes que hubieran obtenido plaza no llega a tomar posesión de ella, sin ningún otro derecho o expectativa del mismo.

Los opositores propuestos, presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exige en las Bases de la Convocatoria:

- 1.- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
- 2.- Título exigido en la Base 2ª de esta Convocatoria.
- 3.- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública.
- 4.- Certificado acreditativo de no pader enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieren los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo aprobado los ejercicios tuviere cabida en las plazas convocadas, como consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano Municipal competente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación del nombramiento. Aquellos que no tomen posesión dentro del plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

#### OCTAVA.- Incompatibilidades y régimen del servicio.-

En el ejercicio de la función pública atribuida a la plaza para la que se nombra al funcionario, será aplicable la normativa vigente sobre el régimen de incompatibilidad en el sector público, en cumplimiento de la cual, el aspirante, en el momento de prestar el juramento o promesa, deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidades en su caso, en el modelo que le facilitará la Unidad de Personal de este Ayuntamiento.

En cuanto a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario y jornada, le serán de aplicación los fijados en el Ayuntamiento mediante los acuerdos o resoluciones que adopte o haya adoptado la Corporación o su Presidente.

#### NOVENA.- Asistencias.-

Por los miembros del Tribunal se devengarán las asistencias a que se refiere el capítulo 3 del Real Decreto 1344/1984, de 4 de febrero, clasificándose para estas pruebas selectivas al órgano de selección como de categoría tercera.

#### DECIMA.- Incidencias.-

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas o discrepancias se produzcan durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 712/82, de 2 de abril, Real Decreto 2223/84, de 29 de diciembre, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y demás disposiciones legales aplicables.

#### GRUPO PRIMERO

Tema 1.- El circuito de encendido.

Tema 2.- La bobina.

Tema 3.- El delco y el condensador.

Tema 4.- La magneto.

Tema 5.- El circuito de alumbrado.

Tema 6.- Focos y lámparas.

Tema 7.- Equipo eléctrico en vehículos con motor Diesel.

Tema 8.- El circuito de abastecimiento.

Tema 9.- La dinamo.

Tema 10.- El alternador.

Tema 11.- La batería.

Tema 12.- El disyuntor-regulador.

Tema 13.- El circuito de arranque.

Tema 14.- El motor de arranque.

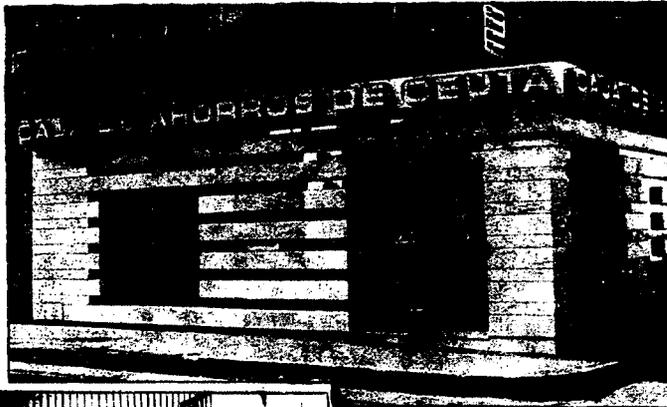


# CAJA DE AHORROS DE CEUTA

CAJA DE AHORROS DE CEUTA



URBANA NUM. UNO  
Plaza de la Constitucion  
(CAJERO AUTOMATICO)



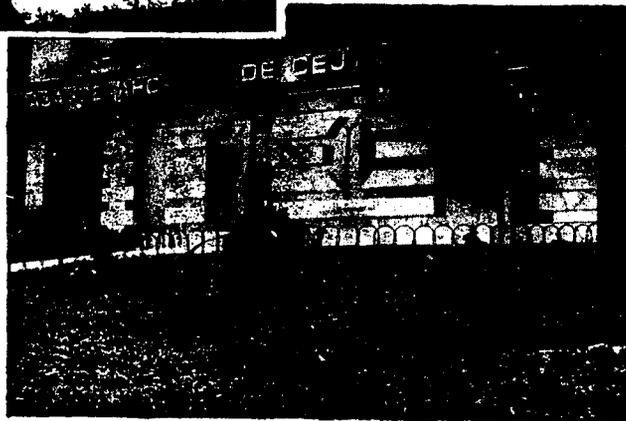
URBANA NUM. DOS  
Barriada de San José  
(CAJERO AUTOMATICO)



OFICINA PRINCIPAL  
Plaza de los Reyes  
(CAJERO AUTOMATICO)



URBANA NUM. TRES  
Plaza de Villa-Jovita



URBANA NUM. CUATRO  
Poligono Virgen de Africa

*Siempre cerca*

**Ayuntamiento de Ceuta Boletín Oficial**

FRANQUEO

Sr. D

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

AYUNTAMIENTO DE CEUTA  
C/ ALFONSO X el Sabio, 10  
28002 MADRID (España)

AYUNTAMIENTO DE CEUTA  
C/ ALFONSO X el Sabio, 10  
28002 MADRID (España)